

ACUERDO N° 619
(Creación del Instituto de Salud Pública)

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Salud Pública constituye una problemática que tiene una clara relevancia social y científica, y demanda un trabajo investigativo de tipo interdisciplinar.
- 2° Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad en el Numeral 116, literal g), es función del Consejo Directivo Universitario “A propuesta del Rector, crear, suprimir o integrar, para la Sede Central..., Divisiones, Facultades y demás unidades y dependencias que el mismo Consejo Directivo Universitario determine.”
- 3° Que de conformidad con lo establecido en el número 49 del Reglamento de Unidades Académicas, modificado en el capítulo V de los Institutos por el Acuerdo número 612 del 6 de Julio de 2015, “Corresponde al Consejo Directivo Universitario,..., la decisión de creación y cierre de un instituto, previa aprobación del Consejo de Facultad o de la Vicerrectoría a la cual estaría adscrito.”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Crear el **Instituto de Salud Pública**, unidad académica adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, con la organización y las funciones previstas para este tipo de unidades en el Reglamento de Unidades Académicas (Acuerdo número 612 del 6 de Julio de 2015).

ARTÍCULO SEGUNDO - La problemática de la Salud Pública se comprende así:

- a. La salud es un concepto que se refiere no solo a la ausencia de enfermedad, sino a distintas dimensiones, tanto sociales, políticas, económicas, culturales, biopsicosociales, espirituales y ambientales de un individuo, así como la respuesta organizada de la sociedad y del Estado para recuperarla, mantenerla y mejorarla.
- b. La salud es un aspecto del bienestar espiritual, mental, social y físico de las personas que es de interés de distintas instancias y prácticas sociales que persiguen el vivir bien de una sociedad.
- c. La salud, al ser la capacidad de regulación propia de cada persona de lograr un adecuado equilibrio en sus dimensiones corporal y psíquica, se inserta en una norma biológica común para los seres humanos, sometida, sin embargo, a una norma cultural propia del mundo

epistémico, social, de prácticas y poderes. En ese sentido, cada persona tiene su propia norma individual fruto de su particular historia de vida, personalidad y acoplamiento al medio ambiente. De esta forma, tanto la salud como la enfermedad no solo son categorías científicas, sino son también el resultado de políticas y prácticas culturales, altamente influenciadas por el contexto social y político.

d. La salud pública tiene como objetivo la protección y mejora de la salud de los grupos de población, teniendo en cuenta que el concepto de salud pública cambia y se amplía con las frecuentes redefiniciones de la noción de salud y su objeto de intervención. La evolución en la comprensión de la salud y de los factores y procesos que la afectan implica que la salud pública sea un campo que trasciende las fronteras institucionales, disciplinares y sociales, pero no las excluye.

e. El objeto de estudio de la salud pública se refiere más al estado de salud de los grupos de población y sus determinantes que a los individuos, ya que las características demográficas, epidemiológicas, del contexto socioeconómico, cultural, político e histórico producen efectos sobre la salud de estos grupos que se miran como parte de las cohortes a las que pertenecen y los riesgos a los que se ven sometidos.

f. Las poblaciones objeto de la salud pública se definen de acuerdo con su contexto y condiciones sociales, por lo que tal concepto se plantea en términos de las relaciones sociales entre personas y grupos con capacidad de agencia y no como objetos. Como tales, las poblaciones producen sus propias normas y estructuras de autoproducción y reproducción.

g. Cualquier población, independiente de su nacionalidad, ubicación geográfica o posición social, tiene intereses en su salud que deben ser atendidas y gestionadas, por lo que el alcance y preocupación de la salud pública trasciende las fronteras de los países.

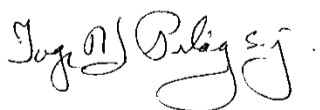
h. Lo público de la salud pública no se refiere solo a un conjunto de servicios en particular, normalmente a cargo del Estado, ni tampoco a un tipo de problemas, sino también a niveles de análisis y de intervención que son del interés común o general.

ARTÍCULO TERCERO - Integrarán el Instituto de Salud Pública las siguientes unidades académicas de la Universidad: El Centro de Proyectos para el Desarrollo – CENDEX, los profesores de Administración en Salud y el Sub-centro en Seguridad Social y Riesgos Profesionales.

ARTÍCULO CUARTO - El Instituto desarrollará su actividad y buscará su consolidación, asegurando en todo caso y de acuerdo con el Reglamento de Unidades Académicas: (a) el cumplimiento de las directrices y disposiciones de la Universidad para sus actividades académicas de docencia, investigación y servicio; (b) las necesarias y equilibradas articulaciones y colaboraciones con los Departamentos e Institutos que desarrollan su actividad en los mismos, similares o conexos campos disciplinares, y (c) su auto-sostenimiento. El instituto establecerá indicadores del grado de cumplimiento de estos tres criterios.

ARTÍCULO QUINTO – El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá, D.C., el 26 de noviembre de 2015.



JORGE H. PELAEZ PIEDRAHITA, S.J.
Presidente del Consejo Directivo



JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario del Consejo Directivo